



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 22 de diciembre	Número 242

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Miranda de Ebro núm. 1. 589/2006. Págs. 2 y 3.

De Miranda de Ebro núm. 2. 591/2006. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 467/2006. Pág. 3.

De Burgos núm. 2. 218/2006. Págs. 3 y 4.

De Burgos núm. 3. 807/2006. Pág. 4.

De Burgos núm. 3. 236/2006. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias. Pág. 5.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 5 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02. Pág. 8.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 8 y 9.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 9.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 10.

Villariezo. Pág. 10.

Santo Domingo de Silos. Pág. 10.

Canicosa de la Sierra. Pág. 10.

Fuentelcéspedes. Pág. 11.

Fuentebureba. Pág. 11.

Villalba de Duero. Pág. 11.

Fuentelisendo. Págs. 11 y 12.

Quintanilla Vivar. Pág. 12.

Valle de Manzanedo. Pág. 12.

Salas de los Infantes. Pág. 12.

Rabanera del Pinar. Pág. 12.

Valdezate. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 12 y ss.

Frías. Pág. 17.

Cabezón de la Sierra. Pág. 17.

Ciruelos de Cervera. Pág. 18.

Villalbilla de Burgos. Pág. 18.

Valle de Mena. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Adjudicación de la subasta para las obras de remodelación de la plaza La Albufera. Pág. 18.

Cilleruelo de Abajo. Concurso para la ejecución de la obra de mejora de la plataforma del camino de Cilleruelo de Abajo a Bahabón de Esgueva. Págs. 18 y 19.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena». Adjudicación del concurso para suministro e instalación de telecontrol de la red de abastecimiento de aguas. Pág. 19.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Villa y Tierra Comunero de Revenga. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Madrigal del Monte. Concurso para la enajenación de parcelas sitas en el polígono agrícola-industrial. Págs. 20 y 21.

Madrigalejo del Monte. Pág. 21.

Valle de Mena. Pág. 23.

Roa. Concurso para la contratación de las actuaciones para las verbenas de las fiestas patronales. Pág. 23.

Fresno de Rodilla. Pág. 23.

Trespaderne. Págs. 23 y 24.

Castildelgado. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Vallejimeno. Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Págs. 21 y 22.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes de Llanillo. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

— SECRETARIA GENERAL —

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU- 887/06	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Velarde Palahi	41551247E	C/ Nou, 5 Viladamat	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1009/06	Acuerdo de iniciación	Roberto de Pablo Cuesta	45572466J	Av/ Castilla, 34 Aranda de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1027/06	Acuerdo de iniciación	Marcelino Fernández Pozo	15365911W	C/ Barrenkale, 7-A-4 Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1811/06	Acuerdo de iniciación	Juan Carlos Pérez Mecerreyes	13132453M	C/ Federico García Lorca, 1, 7 F Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 28 de noviembre de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200609514/9437. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia,

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-1877/06	Acuerdo de iniciación	Diego Trueba Sainz	72127274X	C/ Gran Via, s/n. - Arija	Art. 26.F.VIAJ	300,00

Burgos, 29 de noviembre de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200609565/9438. — 34,00

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del expediente n.º 1827/2006 (acta 397/06), se procede, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar a Tinko Georgiev Dimov, con domicilio en Plaza de los Mesones, 24, 3.º, de Lerma (Burgos), la imposición de una multa de 6.845,15 euros, por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modifi-

puediendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 29 de noviembre de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200609569/9439. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0103016/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 589/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Aza Martínez.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

D.ª Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 589/2006, a instancia de D. José Aza Martínez, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Rústica. - Finca, en término municipal de Miranda de Ebro, al sitio de El Cañizal, La Poza o Alcalarina, con una extensión superficial de treinta y un áreas y cincuenta centiáreas, y de cuatro mil ciento sesenta y siete metros según certificado catastral.

Linda, según el título: Norte, herederos de Simón Guinea; sur, herederos de Braulio Hierro; este, de Pedro Guinea; y oeste, de José Silanes, y según Catastro linda: Norte, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro; sur, Eloy Osegura Tamayo; este, Constantino Urcelay Pinedo; y oeste, Goral, S.L.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 174, libro 14, folio 173, finca 1.449. Es la finca número 114 del polígono 13 del Catastro.

Referencia catastral: 09224AO13001140000KM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a D. Casimiro Arbaizar Cárcamo, como titular registral, a D. Paulino Jesús Arbaizar Arbaizar, como persona de quien proviene la finca, para el caso de resultar negativa la citación acordada, y en caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 2006. — La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo.

200609375/9501. — 76,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09219 1 0204109/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 591/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D. Angel Alonso Pérez.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 591/2006, a instancia de D. Angel Alonso Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«1.ª - Rústica: Heredad al sitio de Conejeras, en término municipal de Miranda de Ebro. Es la parcela 99 del polígono 46 del Catastro. Tiene una extensión superficial, según título, de setenta y tres áreas y cincuenta centiáreas y según Catastro su superficie es de ocho mil doscientos veintiocho metros cuadrados.

Linda, según título: Norte, José Gordejuela; sur, Daniel Valderrama; este, camino de las Conejeras; y oeste, Benito Arbaizar. Actualmente linda: Norte, Victoriano Setién del Río; sur, Hermanos Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo; este, Hermanos García Samaniego; y oeste, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Inscripción: Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad».

2.ª - Rústica: Heredad al sitio de Cardín, en término municipal de Miranda de Ebro. Es la parcela 175 del polígono 46 del Catastro. Tiene una extensión superficial, según título, de diez áreas y cincuenta centiáreas y según Catastro su superficie es de dos mil ciento setenta y siete metros cuadrados.

Linda, según título: Norte, Honorato Solórzano; sur, Flores Cárcamo; este, Leonor Montoya; y oeste, camino de Cardín. Actualmente linda: Norte, desconocido; sur, María Barrón Montoya; este, José Gabriel Tobalina; oeste, Hermanos Fernández de Valderrama Pérez de Aransolo. Inscripción: Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 2006. — La Secretario (ilegible).

200609585/9502. — 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301013/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 467/2006.

N.º ejecución: 203/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Luisa Díez Encinas.

Demandados: Florian N.I., Lupu Ttes., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 203/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Luisa Díez Encinas, contra la empresa Florian N.I. y Lupu Ttes., Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Florian N.I. y Lupu Ttes., S.L., en situación de insolvencia total, por importe de dos mil setecientos cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (2.704,34 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Florian N.I. y Lupu Ttes., S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200609740/9596. — 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200227/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 218/2006.

Materia: Proced. oficio.

Demandante: Delegación Territorial de Trabajo de Burgos - Junta de Castilla y León.

Demandados: María Luisa García Andrés, Tomás Alberto Sanz Guardo, María Encarnación Espeja Martínez, María Martha Isabel Alaracón Valencia, María Luz Gonzalo Hontoria, María Begoña Encinas García, Lux Amelia Sarango Castillo, Francisca Rodríguez Becerro, Nuria Crielia Pachón, Ana María Muñoz Hernández, Margarita Lina Luján, Cristina Andrés Arranz, María Teresa Arranz Ayuso, María Teresa Gaybo Redondo, Socorro Gómez Gutiérrez, María Azuzena Suero González, Milagros Val Herrero, Feliciano Díez Estebanz, Amparo Cardona Ospina, Soraya Carrasco Crespo, María Encarnación Urquijo Lope, Julia Gutiérrez de la Fuente, Teresa Cervero Molinero, Luz Adriana Valencia Osorio, Josefa Fernández Rodríguez, María Concepción Díez Gómez, Araceli Quinta Villanueva, Elena Calvo Valenciano, Elvia Celia Hernández Ramírez, Juana Aquino Encarnación, Leonisa Adriana Caro Lenis, María Petronila Arévalo Merino, Beatriz Llorente Ayala, María Mata de Santapolonia, Yensi Viviana Guerrero Gallego, Joaquín Lazpiur Arana, Elsa María Castillo Castillo, Nuria Cristóbal Bartolomé, Agueda del Burgo Tudela, Isabel García Calvo, Galia Blajeva Ivanova, Marta Liliana Posada Posada, Alvaro López Montes, Ana Vanesa Gago Val, Carmen Gil Tobos, Roxana Duranda Barvier, María Jesús Alejos Ruiz,

María Perpetuo Socorro Herrero Palacios, Lidia Dual Muñoz, Antonia García Andrés, Tania Velázquez Salguero, Vanesa Puerto Redondo, María Felicidad Fernanz Cuevas, Rosario Sanz Merino, Angélica Herrero de Domingo, Francisca Juncal Juárez, José Miguel Bayo, Sandra Iveli Bautista Marrero, Begoña Gómez Santos, Ana María Ribeiro da Rocha, Vanya Georgieva Mishova, Alicia Peraita Ovejero, Katy Alexandra García Guevara, Mercedes Martínez Ortega, Residencia Asistida de la Luz, S.A.

Cédula de notificación

D. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 218/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Delegación Territorial de Trabajo de Burgos - Junta de Castilla y León, contra la empresa Residencia Asistida de la Luz, S.A., y otras, sobre procedimiento oficio, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda-comunicación de oficio presentada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, debo declarar y declaro que la empresa Residencia Asistida de la Luz, S.A., ha infringido lo establecido en el artículo 15.1 a), b) y c) del E.T., al haber utilizado contratos de duración determinada para hacer frente a necesidades permanentes y continuas de la empresa y por carecer de causa que los justifique.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la c/ Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado, con el número 1073/0000/65/218/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elvia Celia Hernández Ramírez, Delegación Territorial de Trabajo de Burgos - Junta de Castilla y León, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro,

200609353/9257. - 172,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0302056/2006.

07410.

N.º autos: Demanda 807/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Olga Guillén Garcés.

Demandados: Instalaciones Hermanos Calvo, S.A. y Fogasa.

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Olga Guillén Garcés, contra Instalaciones Hermanos Calvo, S.A. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 807/2006, se ha acordado citar a Instalaciones Hermanos Calvo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 2007, a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Hermanos Calvo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2006. - La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609510/9390. - 34,00

N.I.G.: 09059 4 0300240/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 236/2006.

N.º ejecución: 153/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Karouach Moussa, contra la empresa Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva.-

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Karouach Moussa, contra Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., por un importe de 3.385,54 euros de principal, más 676,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes de la ejecutada, dirijase oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. — Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Fontanería y Coordinación de Gremios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200609403/9301. — 74,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

— AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS —

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arijá (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el art. 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el Ayuntamiento de Arijá (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 23 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200609504/9393. — 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de apertura de la línea aérea de 132 kV., «La Fuente-Gete», en los términos municipales de Hacinas, Villanueva de Carazo y Salas de los Infantes en Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU: Expediente AT/27.142.

Antecedentes de hecho.—

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 27 de abril de 2006, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 28 y 31 de agosto, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los precepti-

vos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Sin embargo, en el Diario de Burgos se publicó inicialmente el 14 de julio, pero debido a algunos errores en la relación de afectados, se publica posteriormente, el 31 de agosto de 2006, la nueva relación.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados, en concreto a ADIF, a Fomento (Demarcación Regional de Carreteras), y a la Confederación Hidrográfica del Duero. Al respecto, ADIF emite un informe favorable, mientras que a la Confederación, se procede a su reiteración. Por su parte, Fomento establece un condicionado que es aceptado por la compañía distribuidora. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos afectados para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, presentando los Ayuntamientos de Salas de los Infantes, Hacinas y Villanueva de Carazo, el 22 de agosto, el 13 de octubre y el 16 de octubre de 2006, el certificado de exposición al público, respectivamente.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D. Pablo Rey Benito, la Junta de Ledanías, D. José Antón Rojo, D. Felipe Rojo Esteban, D.^ª Silvia Olalla del Hoyo, D.^ª Josefa y D. Lucilo Terrazas Alonso, D. Jaime Alonso Molinero, D.^ª Cecilia Benito Olalla, D.^ª Casilda Olalla Molinero, D. Lucinio Gómez Lucas y D.^ª María Pilar Duque Huerta.

D. Pablo Rey Benito informa ser el propietario de la parcela 967 del polígono 1 de Villanueva de Carazo, recibida por herencia de su madre D.^ª Bonifacia Benito Terrazas, por lo que solicita la corrección del error en la citada finca n.^º 77. Por su parte la Junta de Ledanías indica la existencia de un error en cuanto a la titularidad de la parcela 15.141 del polígono 506 de Hacinas, ya que debe figurar como propietario la Junta de Ledanías en vez de D.^ª Encarnación Olalla del Hoyo.

D. José Antón Rojo, D. Felipe Rojo Esteban, D.^ª Silvia Olalla del Hoyo, D.^ª Josefa y D. Lucilo Terrazas Alonso, D. Jaime Alonso Molinero y D.^ª Cecilia Benito Olalla, alegan tener plantación de chopos en las fincas de su propiedad, por lo que solicitan no solamente la indemnización de los chopos afectados, sino también el valor del terreno afectado por la servidumbre, el cual pierde este aprovechamiento en el futuro. D.^ª María Pilar Duque Huerta, respecto de su parcela n.^º 725 del polígono 507, añade que la instalación compromete el desarrollo futuro de su parcela, no solo como forestal sino para edificar una granja. A su vez, D.^ª Silvia Olalla del Hoyo y D.^ª María Pilar Duque Huerta, solicitan que se modifique el trazado de la línea. Esta última en base al artículo 57 b) de la Ley 54/97, ya que estima que la línea puede instalarse en terreno público próximo, o si no es posible, por linderos de propiedad privada. Por otra parte, D.^ª Josefa Terrazas Alonso y D. Jaime Alonso Molinero, también solicitan su modificación, proponiendo un trazado alternativo.

Iberdrola, contesta que D. Felipe Rojo Esteban y D. Jaime Alonso Molinero no van a resultar finalmente afectados por el proyecto en tramitación. En relación a las alegaciones presentadas por D.^ª María Pilar Duque Huerta, la compañía indica que en el proyecto ya se ha tenido en cuenta el criterio de llevar las instalaciones por terreno público y en este caso no es posible discurrir únicamente por las lindes de todas las fincas porque supone cambios constantes de trayectoria y desequilibrio de vanos. La compañía distribuidora comunica su intención de llegar a un acuerdo con D. José Antón Rojo, D.^ª Cecilia Benito Olalla y D.^ª Silvia Olalla del Hoyo.

D.^ª Casilda Olalla Molinero, como propietaria de la parcela 340 del polígono 506 de Hacinas, manifiesta su disconformidad por la pérdida de valor económico de la finca, por posibles riesgos eléctricos, por la pérdida de los derechos de propiedad sobre el suelo ocupado y porque considera que la línea existen-

te afecta a menos propietarios que la modificación que se va a llevar a cabo. Por último, solicita se modifique la línea, llevándola por suelo municipal. La compañía distribuidora contesta al igual que en las alegaciones presentadas por D.^a Josefa y D. Lucilo Terrazas Alonso, que su alegación se puede generalizar a todos los afectados por uno u otro motivo y que el diseño del trazado sigue el criterio de afectar el máximo de terreno público, por lo que cualquier otro trazado afectaría a más particulares.

D. Lucinio Gómez Lucas, comparece como propietario de la parcela 972 del políg. 1 y como representante (mediante poder notarial aportado), de los propietarios de la finca n.º 78 (parcela 974) o sea, los herederos de su hermano fallecido D. Victorino Gómez Lucas. Manifiesta estar de acuerdo con la obra, pero a cambio solicita información por parte de la compañía distribuidora y un precio justo, que tenga en cuenta la depreciación de las fincas. Iberdrola acepta establecer contacto personal para informar y llegar a un acuerdo sobre la indemnización.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. - A la vista de las alegaciones presentadas se ha procedido a rectificar los errores en cuanto a la titularidad en la relación de afectados.

4. - Según el art. 35.1 del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, corresponde indemnización por la tala de árboles con motivo del trazado de una línea. A su vez, el art. 156 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, dispone en relación a la determinación del justo precio que, «la indemnización por la imposición de la servidumbre de paso incluirá el importe del demérito que en el predio sirviente ocasione la servidumbre». Sin embargo, en caso de desacuerdo por la valoración fijada en la fase de expropiación, que comenzará posteriormente a este acto y a solicitud del peticionario, la indemnización la fijará la Comisión de Valoración.

5. - Visto el informe de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica sobre las características y riesgos de los campos electromagnéticos generados por las instalaciones

eléctricas cuya conclusión es: «No hay prueba alguna de que los campos electromagnéticos producidos por las instalaciones de transporte, distribución, suministro o consumo eléctrico de frecuencia industrial causen daño o incluso molestia alguna».

6. - Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentario vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- «Modificación de la línea aérea de 132 kV., de simple circuito, "La Fuente-Gete", en un tramo de 477 metros de longitud, con la sustitución de los apoyos números 210, 209 y 211, y consistente en: Línea aérea a 132 kV., doble circuito, entrada-salida subestación transformadora "Salas de los Infantes", con origen en el nuevo apoyo n.º 210 de la línea existente, de simple circuito, La Fuente-Gete, y final en el pórtico de la nueva subestación Salas de los Infantes, de 4.332 metros de longitud, conductor LA-180, para mejora del suministro al polígono industrial de Salas de los Infantes».

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 14 de noviembre de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

LINEA ELECTRICA A 132 KV. ENTRADA-SALIDA A SUBESTACION TRANSFORMADORA SALAS DE LOS INFANTES

- RELACION DE PROPIETARIOS -

Finca n.º	Longitud m.	Apoyo n.º	Ocupación		Propietario	Datos catastrales	
			Apoyo n.º			Poligono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE: VILLANUEVA DE CARAZO							
1	15				70AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO		3.105
	2				LUCINIO GOMEZ LUCAS	1	972
	3				AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO	1	3.609
	4				AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO	1	3.104
	5/9		1	55	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO	1	3.103
	6				PABLO REY BENITO	1	1.000
	7		2	50	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO	1	3.636
	8				FRANCISCO OLALLA GONZALO	1	963
	10				IRENE REY GUTIERREZ	1	982
	11		3	36	EUGENIO ROJO OLALLA	1	984
	12				M.ª LOURDES OLALLA ANTON	1	3.638
TERMINO MUNICIPAL DE: HACINAS							
	13				JESUS GOMEZ OLALLA	505	993
	14		4	50	JUNTA DE LEDANIAS	505	15.309
	15				JUNTA DE LEDANIAS	506	25.309
	16				AYUNTAMIENTO DE HACINAS	506	25.271
	17/20		5	57	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	506	15.271
	18				CIRA TERRAZAS OLALLA	506	5.235
	19				PAULINA ALONSO OLALLA	506	5.234
	21				CECILIA BENITO OLALLA	506	15.153
	22				AYUNTAMIENTO DE HACINAS	506	309
	23				M.ª VICTORIA OLALLA DEL HOYO	506	308
	24		6	31	M.ª JESUS OLALLA OLALLA	506	307
	25		6	31	JOSE M.ª OLALLA DEL HOYO	506	5.088
	26				VICTOR GUTIERREZ ALONSO	506	5.089
	27				MINISTERIO DE FOMENTO	506	9.000
	28				EUFEMIA ALONSO GOMEZ	506	360
	29				EUFEMIA ALONSO GOMEZ	506	5.290
	30				DAVID DE MIGUEL DEL HOYO	506	359
	31				MERCEDES ALONSO GOMEZ	506	358
	32		7	31	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	506	15.658
	33		7	31	M.ª ANGELES MARTIN PALACIOS	506	336
	34				JULIAN PEREZ GONZALEZ	506	10.337
	35				BASILIO CAMARA ROJO	506	10.338
	36				BASILIO CAMARA ROJO	506	20.338
	37				JESUS M.ª ANTON HOYO	506	339
	38/40		8	50	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	506	5.657
	39				CASILDA OLALLA MOLINERO	506	340
	41				JUNTA DE LEDANIAS	506	15.141
	42				AYUNTAMIENTO DE HACINAS	507	9.018
	43		9	55	JUNTA DE LEDANIAS	507	15.902
	44				MIGUEL ANGEL ANTON HOYO	507	496
	45				MARIA DEL HOYO ALONSO	507	495
	46				TEOFILO TERRAZAS MOLINERO	507	494
	47		10	37	JUNTA DE LEDANIAS	507	15.902
	48				HILARION ANTON ROJO	507	366
	49				CLEMENTE PEREZ GONZALEZ	507	367
	50				AURELIA ALONSO MOLINERO	507	368
	51				HNOS. CAMARA TERRAZAS	507	369
	52		11	36	GREGORIO DEL HOYO OLALLA	507	370
	53				ANESIA GOMEZ OLALLA	507	371
	54				VALENTINA OLALLA OLALLA	507	372
	55				JOSE CAMARA ANTON	507	374
	56		12	50	BONIFACIO ROJO OLALLA	507	377
	57				SILVIA OLALLA DEL HOYO	507	383
	58				HILARION ANTON ROJO	507	384
	59				AYUNTAMIENTO DE HACINAS	507	693
	60				JOSE ANTON ROJO	507	5.162
	61				LUCILO Y JOSEFA TERRAZAS ALONSO	507	5.163

Finca n.º	Longitud m.	Ocupación		Propietario	Datos catastrales	
		Apoyo n.º	Apoyo n.º		Polígono	Parcela
62	65			AYUNTAMIENTO DE HACINAS	507	694
63	24			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	507	9.004
TERMINO MUNICIPAL DE: SALAS DE LOS INFANTES						
64	30			AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	509	5.205
65	18			JULIAN OLALLA	509	25.164
66	17			VICTOR ROJO CAMARERO Y OTRA	509	10.735
67	2			AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	509	9.019
68	24			JOSE BENITO HERRERA	509	724
69	60	13	62	JOSE BENITO HERRERA	509	723
70	56			M.ª PILAR DUQUE HUERTA	509	725
71	4			AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	509	9.018
72	40			ADIF	509	5.204
73	6			ADIF	509	25.113
74	40			AMADOR FELIX OLALLA CRESPO Y HNOS.	509	25.061
75	70	14	70	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	509	55.114
79	16			AMADOR FELIX OLALLA CRESPO Y HNOS.	509	15.061
MODIFICACION LINEA ELECTRICA A 132 KV. FUENTE-GETE ENTRE VANO 209 A 211						
TERMINO MUNICIPAL DE: VILLANUEVA DE CARAZO						
1	112	210	70	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO	1	3.105
2	30			MIGUEL CAMARERO DE JUAN	1	973
4	45			LUCINIO GOMEZ LUCAS	1	972
6	98	209	39	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO	1	3.104
76	12			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	1	937
77	120			PABLO REY BENITO	1	967
78	20	211	39	HDOS. DE VICTORINO GOMEZ LUCAS	1	974

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/02

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita.-

Número de identificación: 4802917338. Nombre o razón social: María Trinidad Uriondo Masa. Domicilio: Carretera Logroño, km. 102. C.P. 09193. Localidad: Castrillo del Val. Expediente: 4802947338 PA. Procedimiento: Notif. conviviente. Unidad: 48/02.

Anexo I.-

URE: 48/02. Domicilio: General Eguía, 5. Localidad: Bilbao, 48002. Teléfono: 944 442 154. Fax: 944 100 995.

Bilbao, 15 de noviembre de 2006. - La Recaudadora Ejecutiva en funciones, Lourdes Gil Abad.

200609516/9445. - 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública del proyecto y adenda de adecuación y recuperación ambiental de la ribera y margen izquierda del río Ebro entre el Puente de Hierro y la desembocadura del río Bayas, en Miranda de Ebro (Burgos). Clave: 06-CA-47.

Próximamente se suscribirá el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la adecuación y recuperación ambiental de la ribera y margen izquierda del río Ebro en Miranda de Ebro (Burgos).

El proyecto de «Adecuación y recuperación ambiental de la ribera y margen izquierda del río Ebro entre el Puente de Hierro

y la desembocadura del río Bayas en Miranda de Ebro (Burgos)», ha sido redactado por la empresa Hidro Viaria por encargo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y remitido a esta Confederación Hidrográfica para su tramitación y contratación. La adenda se ha realizado para confrontar el proyecto por parte del Ingeniero D. Lorenzo Polanco Fernández, del Área de Hidrología y Cauces, comprobándose la coincidencia de las características del mismo con los datos que suministra, habiendo sido posteriormente supervisado y encontrado conforme. Las obras proyectadas tienen por finalidad la restauración ambiental de la ribera izquierda del río Ebro en Miranda de Ebro complementando de forma inequívoca la naturaleza de la ciudad (siempre ligada al río) con vocación conservacionista. Para ello se ha proyectado la limpieza y desbroce de la margen así como la poda y tala selectiva; la creación de una red de balsas y canales artificiales, con pasarelas de paso sobre estos últimos, una red de caminos, un anfiteatro natural, para lo cual será necesario desviar el emisario existente en la zona, un mirador y un embarcadero, ambos en la zona de confluencia con el río Bayas, la comunicación bajo el Puente de Hierro, y por último, la plantación con especies ribereñas.

Las obras contempladas afectan al Dominio Público Hidráulico y zona de margen contigua al cauce, debiendo ser puestos a disposición de este organismo los terrenos necesarios para la realización de la actuación.

Dada su tipología, la actuación no requiere ser sometida al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 560.688,83 euros, que incrementado en un 23% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, y a su vez, incrementada la cantidad resultante en un 16% en concepto de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de 799.990,82 euros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las actuaciones del presente proyecto; puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles y consecutivos, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, en Zaragoza.

En todo escrito se hará constar nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del alegante o, cuando se realice en nombre de una Entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 2 de octubre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609561/9447. — 57,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 15 de noviembre de 2006, se otorga a D. Roberto Alonso García, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Nela, en Moneo - Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, de 0,07 l/s., y con destino a riegos de 0,7 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609564/9448. — 34,00

D. José M.^a Fernández Ortiz, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Referencia administrativa: 2006-O-1444.

Objeto: Instalación de módulo prefabricado (vivienda) a 17 metros de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del río Matapán.

Paraje: Chiquito.

Municipio: Bugedo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de octubre de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200609153/9446. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Mariano Muñoz Fernández, en representación de la Junta de Castilla y León, Servicio de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Burgos, sobre el expediente solicitado por Energías Naturales Molinos de Castilla, con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, 12, C.P. 28036 Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar un cruce de línea eléctrica subterránea, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la localidad de Quintanilla Sobresierra (Burgos).

Información pública. — La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de línea eléctrica de 20 kV., expediente PE/BU/033/2001, con destino al transporte de energía eléctrica generada en el parque eólico El Negro, con el arroyo Fuente-maján, en la localidad de Quintanilla Sobresierra, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (CR) OC 32168/06 BU.

Valladolid, 27 de noviembre de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200609525/9449. — 42,00

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expediente: 2005/477-BU-Alberca NIP. 2809/2006.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Mataviejas:

N.º de Registro General: 11.720.

Tomo: Libro 3.

N.º de aprovechamiento: 2.

N.º de inscripción: 1.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y energía eléctrica.

Nombre del usuario: Real Monasterio Benedictino de Santo Domingo de Silos.

Término municipal y provincia de la toma: Santo Domingo de Silos (Burgos).

Caudal máximo concedido: 232 l/s.

Salto bruto utilizado (m.): 3 m.

Título del derecho: 28-06-1963: Prescripción por acta de notoriedad Orden Dirección General.

Observaciones: Las tres observaciones usuales. Primer aprovechamiento.

El 24 de noviembre de 2005, D. José Alfredo Fuente Bermejo, en representación de la Comunidad Benedictina del Monasterio de Santo Domingo de Silos, solicita ante la Confederación Hidrográfica del Duero, la renuncia al uso privativo de las aguas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.d del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 167 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 29 de noviembre de 2006. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^ª Concepción Valcárcel Liberal.

200609560/9450. – 54,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

– NEGOCIADO DE URBANISMO –

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2006, fueron aprobados inicialmente los proyectos de actuación con reparcelación y de urbanización de la Unidad de Actuación UED-L.1, promovidos por D. Antonio Roa Ruiz de Loizaga, en representación de Rocacon, S.A.

De conformidad con el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinados los expedientes por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento –Negociado de Urbanismo–, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, 1 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200609591/9469. – 34,00

Ayuntamiento de Villariego

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de Vodafone España, S.A., con C.I.F. n.º A-80907397, y domicilio en Avda. Europa, n.º 1, 28108 Alcobendas (Madrid), solicitud de licencia ambiental para la instalación de «Una estación base de servicios de telecomunicaciones», en término municipal de Villariego (polígono 502, parcela 5.569).

Lo que se comunica a D. Fredesvindo Díez Santiuste, titular catastral de la parcela 88, del polígono 502, del término de Villariego.

Como vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 27, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocido el domicilio de los interesados y no poder realizar la notificación personalmente.

Villariego, a 30 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200609547/9436. – 36,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Por Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado licencia ambiental y urbanística para la ejecución de la instalación de estación base de telefonía celular DCS en la parcela número 15.680 del polígono 504, del término municipal de Santo Domingo de Silos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

En Santo Domingo de Silos, a 1 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Jesús Martínez Andrés.

200609576/9471. – 34,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	129.408,07
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	180.389,28
4.	Transferencias corrientes	30.904,00
6.	Inversiones reales	782.636,65
Total presupuesto:		1.123.340,00

ESTADO DE INGRESOS

1.	Impuestos directos	61.476,32
2.	Impuestos indirectos	12.641,87
3.	Tasas y otros ingresos	40.622,47
4.	Transferencias corrientes	91.343,28
5.	Ingresos patrimoniales	309.250,37
6.	Enajenación de inversiones reales	68.000,00
7.	Transferencias de capital	540.005,69
Total presupuesto:		1.123.340,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 29 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200609550/9458. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2006, acordó suspender el acto de apeo, previsto para el día 9 de noviembre de 2006, en el expediente de deslinde de la finca 15.002 al sitio de Carremolinos, de propiedad municipal, en el tramo que afecta a su colindancia sur con la parcela 9.019 propiedad de D. José Antonio Jarabo Arribas.

Una vez emitido nuevo informe por el técnico municipal, se anuncia que las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10.00 horas en la parcela 9.019.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Fuentelcésped, a 30 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200609548/9457. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentebureba

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Descripción	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	29.450,00
2.	Impuestos indirectos	835,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.492,14
4.	Transferencias corrientes	19.175,15
5.	Ingresos patrimoniales	300,00
<i>Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	58.300,00
Total ingresos:		124.552,29
GASTOS		
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	11.695,09
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.643,20
<i>Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	75.714,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
Total gastos:		124.552,29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la

Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentebureba, 28 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Fernández Adeva.

200609513/9454. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por D. Rafael Miquel Carrasco y D.ª María Luisa Catrillo Pelaz, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela n.º 259 del polígono n.º 6, paraje «El Simonazo», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 24 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200609327/9453. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Fuentelisendo, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	8.039,36
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.879,53
3.	Gastos financieros	565,95
4.	Transferencias corrientes	4.101,35
Total operaciones corrientes:		33.586,19
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	83.030,17
7.	Transferencias de capital	1.140,70
9.	Pasivos financieros	470,80
Total operaciones de capital:		84.641,67
Total del estado de gastos:		118.227,86
ESTADO DE INGRESOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	17.419,60
2.	Impuestos indirectos	2.707,10
3.	Tasas y otros ingresos	12.234,92
4.	Transferencias corrientes	19.067,40
5.	Ingresos patrimoniales	110,00
Total operaciones corrientes:		51.539,02
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	41.740,56
9.	Pasivos financieros	24.948,28
Total operaciones de capital:		66.688,84
Total del estado de ingresos:		118.227,86

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelisingo, a 30 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200609572/9470. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle en Vivar del Cid, junto al Monasterio de la Virgen del Espinar, promovido por D. Luis Miguel Vidal Fernández y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Gaya Hernández, que tiene por objeto la ordenación del sector de suelo urbano no consolidado introduciendo una trama viaria, llevar a cabo su urbanización y la parcelación del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se realice la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», Diario de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (c/ Real, n.º 17, de Quintanilla Vivar), en horario de atención al público en días laborables, y formular por escrito cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos se estimen oportunos.

En Quintanilla Vivar, a 4 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200609590/9474. — 42,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2006, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente número 1/2006, de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2005, para habilitación de créditos extraordinarios, suplementos de créditos e incorporación de remanentes de créditos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), afectando a las siguientes partidas:

Cap.	Explicación	P. Original	Aumento	P. Final
1. - Créditos extraordinarios:				
VI	Inversiones reales ...	212.808,50	3.000,00	215.808,50
2. - Suplementos de créditos:				
VI	Inversiones reales ...	212.808,50	21.500,00	234.308,50
3. - Incorporación de remanentes de créditos:				
VI	Inversiones reales ...	212.808,50	61.000,00	273.808,50
Total:		212.808,50	85.500,00	298.308,50

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

- Remanente líquido de Tesorería	85.500,00
Total:	85.500,00

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido, no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitivo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Manzanedo, a 29 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200609425/9347. — 38,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por D. Fernando Javier Torres Herrera, se ha solicitado licencia ambiental para restaurante, a emplazar en Plaza del Condestable, n.º 9, del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200609577/9472. — 34,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2006

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico de 2006.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Rabanera del Pinar, a 1 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200609544/9455. — 34,00

Ayuntamiento de Valdezate

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se ha sometido al expediente a información pública durante el periodo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Resultando que no constan alegaciones durante el citado periodo la aprobación se considera definitiva.

Valdezate, 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fidel San José Palomino.

200609769/9662. — 510,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. - *Normativa aplicable:*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

a) Negocio jurídico «mortis causa».

b) Declaración formal de herederos «ab intestato».

c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. - *Terrenos de naturaleza urbana:*

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. - *Supuestos de no sujeción:*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetas a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. - *Devengo:*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados,

la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

a) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

b) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. - Exenciones:

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de protección y porcentajes sobre el valor catastral:

- Bienes declarados individualmente de interés cultural: 20%.

- Bienes no declarados individualmente de interés cultural: 30%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

- En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras, y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. - Sujetos pasivos:

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. - Base imponible:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 3,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 3,20.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 3,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. - Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. - Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio:

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. - Valor del terreno en derechos de superficie:

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

Artículo 12. - Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa:

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. - Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva:

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de este que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. - Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 30%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. - Bonificaciones:

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.
- b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.
- c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. - Declaración: supuestos y plazos:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración que determine la ordenanza fiscal, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

3. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. - Impresos y supuestos de pluralidad de obligados:

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del IBI, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho, o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Solo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. - Alegaciones del obligado:

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 16.1, que deberá cumplir

los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. - Otras obligaciones formales:

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de esta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de este, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. - Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria:

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio.

Artículo 21. - Actuaciones administrativas de comprobación:

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son los resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso.

Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. - Notificaciones:

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. - Alegaciones y recursos:

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente in-

gresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración Tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. - *Requerimientos:*

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten, en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. - *Infracciones y sanciones tributarias:*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final.-

Entrada en vigor: La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo vigente hasta la próxima modificación.

Ayuntamiento de Frías

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frías, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Recogida domiciliaria de basuras, año 2006, importe total de 43.406,00 euros.
- Arrendamiento de inmuebles urbanos 2006, importe total de 9.565,60 euros.
- Concesiones y aprovechamientos 2006, importe total de 3.899,94 euros.
- Arrendamientos de inmuebles rústicos 2006, importe total de 1.126,17 euros.
- Entrada de vehículos a través de aceras 2006, importe total de 36,00 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto

1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 1 de diciembre de 2006. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200609623/9478. - 34,00

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frías, hago saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de noviembre de 2006, el proyecto técnico que a continuación se indica:

- Red básica de senderos del Parque Natural Montes Obarenes, promovido por la Junta de Castilla y León y realizado por la empresa Soleta Sendas.

Se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 13 de noviembre de 2006. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200609609/9479. - 34,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. - Requisitos: Ser español y residente en Cabezón de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto la de ser Licenciado en Derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segundo. - El interesado presentará una solicitud de elección para el desempeño del cargo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, a la que acompañará fotocopia del N.I.F. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. - El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. - La Corporación Municipal elegirá, de entre los solicitantes, a la persona que considere idónea para el cargo.

Cabezón de la Sierra, 7 de diciembre de 2006. - El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200609703/9623. - 34,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), y no necesitando tampoco ser Licenciado en Derecho.

Los interesados presentarán solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Ciruelos de Cervera, a 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Angel Fernández Manías.

200609711/9625. — 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El acuerdo plenario de 26 de octubre de 2006, por el que se aprueba con carácter inicial el expediente 2/06 de modificación de créditos, se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la referida modificación, resumida a nivel de capítulos.

Cap.	Denominación	Crédito anterior/euros	Modificación euros	Crédito definitivo/euros
2	Bienes corrientes y servicios	311.750,00	14.400,00	326.150,00
6	Inversiones reales	1.074.000,00	24.000,00	1.098.000,00

El importe total queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible por capítulos y otros conceptos que se indican, según el siguiente detalle.

Cap.	Denominación	Crédito anterior/euros	Modificación euros	Crédito definitivo/euros
8	Activos financieros	670.000,00	34.800,00	704.800,00
	Suma:			704.800,00

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 7 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200609604/9542. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 6 para el ejercicio de 2006

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente número 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Mena, a 3 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200609614/9543. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación de la subasta tramitada, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las obras de remodelación de la plaza La Albufera, en Aranda de Duero.

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 858/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de remodelación de la plaza La Albufera, en Aranda de Duero.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 15 de noviembre de 2006.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Urgente.

c) Forma: Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total: 290.000,00 euros.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Transportes y Construcciones Blas-Gon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 214.774,00 euros.

Aranda de Duero, 7 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200609799/9694. — 34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obra por procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación ordinaria

Objeto: El contrato tiene por objeto la ejecución de la obra de mejora de la plataforma del camino de Cilleruelo de Abajo a Bahabón de Esgueva (Burgos), primera fase, según el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. David Berganza López, con un presupuesto de ejecución por contrata de setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete euros (78.947 euros).

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ayuntamiento formando parte del pliego de condiciones económico-administrativas.

El presente pliego, los planos, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto, re-vestirán un carácter contractual.

Exposición: El pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El precio tipo o presupuesto de contratación será de setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete euros (78.947 euros), I.V.A. incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos, siendo las ofertas a la baja.

No será admisible la licitación al alza, por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

Plazo de ejecución: Un mes, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Garantías: Provisional, 2%; 1.578,94 euros. Definitiva, 4% del importe de adjudicación.

Admisión de variantes: No.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador y en el Ayuntamiento, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el supuesto de resultar desierto el concurso, se iniciará un segundo periodo de presentación de proposiciones, el día natural siguiente a aquel en que venció el primer periodo de presentación de proposiciones y este segundo periodo tendrá las mismas características del anterior.

El licitador solamente podrá presentar una propuesta.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el séptimo día natural siguiente al día en el que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, según lo establecido en el epígrafe anterior.

³ Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión, con domicilio en el municipio=..... y Código Postal, con D.N.I., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y actuando en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, referente a la contratación mediante concurso de la obra de mejora de la plataforma del camino de Cilleruelo de Abajo a Bahabón de Esgueva (Burgos), primera fase, obra incluida en la convocatoria para subvencionar la mejora y acondicionamiento de caminos pertenecientes a la red viaria municipal de la provincia de Burgos para el año 2006, según el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. David Berganza López, con un presupuesto de ejecución por contrata de setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete euros (78.947 euros) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, del pliego de condiciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, así como todas las obligaciones que de dichos documentos pudieran derivarse.

Manifiesta bajo su responsabilidad:

1.º Que me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de euros (cifra y letra), I.V.A. incluido, que representa una baja del% sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, la ejecución de las modificaciones y mejoras que se especifican en el sobre adjun-

to y a satisfacer las indemnizaciones que puedan originar las ocupaciones temporales, si me es adjudicado el concurso.

2.º Que cumpla todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego para la adjudicación del correspondiente contrato y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o exclusión establecidas en la normativa aplicable.

3.º Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que pudieran derivarse del expediente de contratación si resulto adjudicatario del concurso.

4.º Que adjunto la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

En Cilleruelo de Abajo, a 18 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200609621/9621. – 120,00

Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena»

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 30 de noviembre de 2006, adjudicó el concurso para suministro e instalación de telecontrol de la red de abastecimiento de aguas a D. Angel Bernabé García, en la cantidad de 120.999,60 euros.

Arlanzón, 4 de diciembre de 2006. – El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200609625/9541. – 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Villa y Tierra Comunero de Revenga

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comunidad de Villa y Tierra Comunero de Revenga, para el ejercicio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	110.274,70
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.900,00
4.	Transferencias corrientes	2.730,00
6.	Inversiones reales	1.564.232,45
	Total presupuesto:	1.705.137,15

ESTADO DE INGRESOS

3.	Tasas y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	96.727,20
5.	Ingresos patrimoniales	279.620,55
6.	Enajenación de inversiones reales	45.513,80
7.	Transferencias de capital	1.276.775,60
	Total presupuesto:	1.705.137,15

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Comunero de Revenga, a 29 de noviembre de 2006. – El Alcalde Capitulante, Ramiro Ibáñez Abad.

200609551/9459. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.216.

Características.-

- Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo n.º 19.310, que sustituye al n.º 199 existente, y final en el centro de transformación proyectado, de 185 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

- Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400/230 V. y redes de baja tensión asociadas, 6 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección y desguace del centro de transformación existente, Venta la Petra, de 25 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230 V. para electrificación de 99 viviendas SAU-2 en Revillarruz.

Presupuesto: 88.836,44 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609256/9701. — 100,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Concurso para la enajenación de parcelas sitas en el polígono agrícola-industrial de Madrigal del Monte (Burgos)

El Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, aprobó los siguientes pliegos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Madrigal del Monte. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación de las siguientes parcelas, calificadas como suelo urbano industrial, que se expresan en el anexo I de los pliegos, por los precios que se indican, fijándose los siguientes precios sin IVA:

- Parcela n.º 1, destinada a equipamiento privado, tres mil trescientos treinta y seis con sesenta y tres (3.336,63) metros cuadrados, con un tipo de licitación de setenta mil sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (70.069,23 euros).

- Parcela n.º 2, dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (46.645,41 euros).

- Parcela n.º 3, dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos

urbanísticos, con un tipo de licitación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (46.645,41 euros).

- Parcela n.º 4, dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (46.645,41 euros).

- Parcela n.º 5, ocho mil setecientos cincuenta y tres con cuarenta y dos (8.753,42) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento ochenta y tres mil ochocientos veintiún euros con ochenta y dos céntimos (183.821,82 euros).

- Parcela n.º 6, dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (46.645,41 euros).

- Parcela n.º 7, dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (46.645,41 euros).

- Parcela n.º 8, dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (46.645,41 euros).

- Parcela n.º 9, dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (46.645,41 euros).

- Parcela n.º 10, dos mil ochocientos con treinta y seis (2.800,36) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cincuenta y ocho mil ochocientos siete euros con cincuenta y seis céntimos (58.807,56 euros), el metro cuadrado.

- Parcela n.º 11, diez mil ochenta y dos con ochenta y uno (10.082,81) metros cuadrados, con un tipo de licitación de doscientos once mil setecientos treinta y nueve euros con un céntimo (211.739,01 euros).

- Parcela n.º 12, siete mil seiscientos setenta con veinticinco (7.670,25) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta y un mil setenta y cinco euros con veinticinco céntimos (161.075,25 euros).

- Parcela n.º 13, siete mil seiscientos setenta con veinticinco (7.670,25) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta y un mil setenta y cinco euros con veinticinco céntimos (161.075,25 euros).

- Parcela n.º 14, siete mil seiscientos cuatro con cincuenta y cuatro (7.604,54) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (159.695,34 euros).

- Parcela n.º 15, siete mil ciento ochenta y cuatro con cincuenta y uno (7.184,51) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (150.874,71 euros).

- Parcela n.º 16, de cinco mil ochocientos dieciséis con setenta y ocho (5.816,78) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento veintidós mil ciento cincuenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (122.152,38 euros).

- Parcela n.º 17, tres mil novecientos noventa y tres con ochenta (3.993,80) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve euros (83.869 euros) con razón de 21 euros el metro cuadrado.

- Parcela n.º 63, siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y seis (7.644,36) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta mil quinientos treinta y un euros con cincuenta y seis céntimos (160.531,56 euros).

- Parcela n.º 64, siete mil setecientos diez con nueve (7.710,09) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta y un mil novecientos once euros con ochenta y nueve céntimos (161.911,89 euros).

- Parcela n.º 65, siete mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro (7.864,54) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (165.155,34 euros).

- Parcela n.º 66, siete mil setecientos veintiuno con sesenta y tres (7.721,63) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (162.154,23 euros).

- Parcela n.º 67, ocho mil diez con setenta y cinco (8.010,75) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ochenta mil ciento siete euros con cincuenta céntimos (80.107,50 euros).

- Parcela n.º 68, cinco mil quinientos cuarenta y siete con tres (5.547,03) metros cuadrados, con un tipo de licitación de cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta euros con tres céntimos (55.470,03 euros).

- Parcela n.º 69, siete mil ciento cuarenta y nueve con noventa y uno (7.149,91) metros cuadrados, con un tipo de licitación de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (71.494,10 euros).

- Parcela n.º 70, diez mil trescientos dieciséis con sesenta y uno (10.316,61) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ciento tres mil ciento sesenta y seis euros con diez céntimos (103.166,10 euros).

- Parcela n.º 71, ocho mil ciento veintisiete con noventa y cuatro (8.127,94) metros cuadrados, con un tipo de licitación de ochenta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cuarenta céntimos (81.279,40 euros).

- Parcela n.º 72, siete mil novecientos setenta y tres (7.973,00) metros cuadrados, con un tipo de licitación de setenta y nueve mil setecientos treinta euros (79.730,00 euros).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación:

El previsto en el Anexo II conforme a lo establecido en el apartado segundo de este anuncio, que se incrementará con el IVA correspondiente.

5. Garantía provisional:

La garantía provisional equivaldrá al 2% del tipo de licitación previsto en el presente pliego para cada parcela por la que se opte.

6. *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Madrigal del Monte, calle Alta, sin número, Madrigal del Monte, teléfono y fax 947 173 100. Los documentos se podrán obtener en la Secretaría de la Corporación hasta el último día de presentación de proposiciones, los martes y viernes, de nueve a catorce horas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:* El plazo para presentar proposiciones acabará a los veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación. El plazo acabará a las 14.00 horas. Se exponen al público los pliegos de condiciones durante un plazo de ocho días, de manera conjunta a la licitación, y, en el caso de que se presentaran reclamaciones, la licitación se aplazará cuanto sea necesario.

8. *Documentación a presentar:* La señalada en los pliegos, y conforme al modelo que se señala en los mismos.

9. *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento, el primer viernes siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

En Madrigal del Monte, a 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200609838/9708. — 464,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 22 de junio de 2006, sobre la modificación del tipo de gravamen correspondiente a la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano y se procede a la publicación del texto de la modificación de la ordenanza fiscal.

Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. - El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,45%.

En Madrigalejo del Monte, a 4 de diciembre de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200609836/9706. — 68,00

Junta Vecinal de Vallejimenó

La Junta Vecinal de Vallejimenó, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio. El expediente relativo al citado acuerdo se expone al público por espacio de 30 días hábiles y caso de presentarse reclamaciones se ampliará el plazo cuanto sea preciso; de no presentarse reclamaciones se elevará dicho expediente a definitivo. Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, simultáneamente con el texto entero de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

* * *

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.º - Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministros a locales, establecimientos industriales, ganaderos y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten en la Junta Vecinal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria 58/2003.

2. - Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º - Declaración de ingreso:

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º - Cuota tributaria y tarifas:

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 310 euros.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, será una cantidad fija para el uso doméstico.

Otras actividades económicas, explotaciones ganaderas, etc., tendrán un tratamiento diferenciado y que será introducido, caso de producirse una solicitud para usos distintos a los llamados domésticos, en una ampliación a la presente ordenanza.

La tarifa para los usos domésticos es de 12 euros/año.

Los gastos que ocasione la renovación de las redes de tuberías, captaciones, depósitos reguladores, gastos de energía etc., serán cubiertos por los interesados proporcionalmente al número de acometidas o contadores que posean.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien, se realizarán bajo la supervisión de esta Junta Vecinal o por técnicos que esta delegue.

El pago de esta cantidad no dará ningún derecho al uso abusivo o derroche del agua, debiendo entender este bien como valioso y escaso. Se entenderán consumos abusivos aquellos que excedan de los consumos normales y generales en la localidad. Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

El cobro se realizará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

La falta de pago reiterado, llevará consigo el corte de suministro, al rehabilitarse el suministro, se deberán abonar a esta Junta Vecinal los derechos de una nueva acometida.

Artículo 10. - Régimen de policía:

1. - Concedida la acometida, previa solicitud y declaración de finalidad, deberá instalarse el contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen, a su cargo, deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

2. - Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador o no figurara en el padrón correspondiente como alta de este servicio, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a esta Junta Vecinal, está obligado al pago, como sanción de 350 euros, más el precintado del citado grifo.

3. - El contador deberá mantenerse a cargo del titular del suministro en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo esta Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda. Igualmente sucederá con los grifos y las redes interiores de los inmuebles, de tal modo que estas no pierdan agua y suponga esto mermas en la existencia de agua en los depósitos reguladores, daños o perjuicios a terceros. Los usuarios quedarán obligados a la instalación de aquellos elementos que más ahorren agua.

Artículo 11. - Cortes de suministro:

1. - En el caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Vecinal tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios, o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

2. - Esta Junta Vecinal podrá prohibir, en caso de necesidad o ahorro, el consumo de agua para regar huertos y jardines, lavar coches, llenar piscinas o aquellos otros usos que no sean los cotidianos de gasto en el uso doméstico.

3. - Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 100 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a la población y a esta Junta Vecinal, lo que también es aplicable a lo establecido respecto a la falta de contadores, abuso en el grifo, roturas, etc.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.**Disposición final.-**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de Vallejimen, en sesión de 1 de diciembre de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Vallejimen, a 12 de diciembre de 2006. - La Alcaldesa Pedánea, M.ª Soledad Coco Alaguero.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobadas por este Ayuntamiento en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 14 de diciembre de 2006, las Bases y convocatoria pública que han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio de 2006, se exponen al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo que se publica esta convocatoria, se abre el plazo para la presentación de las solicitudes que será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, e irán acompañadas de la documentación indicada en el artículo séptimo de la ordenanza reguladora de las subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de noviembre de 1992.

Las Bases pueden consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles y horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiese reclamaciones y entretanto se resuelvan.

Villasana de Mena, 14 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200609851/9718. – 68,00

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. - Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- Número de expediente: 1/2007.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción: Actuaciones para las verbenas de las fiestas patronales.

b) Plazo de ejecución: El establecido en los pliegos.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación: 33.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. - Garantía provisional: No hay.

6. - Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y código postal: Roa, 09300.
- Teléfonos: 947 54 00 24 - 947 54 01 61.
- Telefax: 947 54 18 06.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

7. - Requisitos específicos del contratista: Acreditación de solvencia técnica y económica (artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

8. - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo quinto día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y código postal: Roa, 09300.
- Horario: Hasta las 14.30 horas.

9. - Apertura de las ofertas:

- Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.
- Hora: 14.00 horas.
- Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

10. - Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, a 14 de diciembre de 2006. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200609853/9720. – 164,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2006, para el ejercicio de 2006

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2006 23de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 177 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Rodilla, a 12 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200609859/9724. – 68,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobación definitiva de tasas y precios públicos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Trespaderne sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por recogida de basuras, tasa por suministro de agua a domicilio, tasa por alcantarillado, precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y precio público por el servicio de piscinas e instalaciones análogas. El texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

* * *

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

«Art. 9.2. – A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Por cada vivienda (entendiéndose por tal la destinada a domicilio familiar): 40,65 euros.

Tarifa 2: Locales comerciales e industriales: 175,60 euros.

Tarifa 3: Hoteles, fondas, residencias, restaurantes y similares: 572,60 euros.

Tarifa 4: Bares especiales, cafeterías, pubs, disco pubs, disco bar y similares: 381,70 euros.

Tarifa 5: Bares y similares: 305,40 euros.

Tarifa 6: Tabernas, cantinas y similares: 76,30 euros.

Tarifa 7: Cámping: Se abonará de acuerdo con la facturación real, proporcionalmente, tomando como referencia los tres módulos que contribuyen a determinar el precio de servicio: número de contenedores recogidos, kilometraje y vertido».

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

«Artículo 8. – *Infracciones y sanciones:*

Aquellos sujetos pasivos que incumplan la obligación de instalar contador o que lo tengan averiado y como consecuencia impidan efectuar una lectura real del consumo serán sancionados con un importe de 134,02 euros».

«Artículo 9.2. – *Cuota tributaria y tarifas:*

Tarifa 1: Cuota fija, contador/año: 17,00 euros.

Consumo 0,27 euros/m.³».

* * *

TASA POR ALCANTARILLADO

«Artículo 8.2. – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

– Cuota fija contador/año: 1,40 euros.

– Consumo m.³/año: 0,35 euros».

* * *

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

«Artículo 6. – *Tarifas:*

Tarifa 1: Aprovechamientos con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 6,60 euros m.²/temporada.

Tarifa 2: Aprovechamientos de terrenos con industrias callejeras y ambulantes:

Puestos fijos: 40 euros ml./año.

Cuota mínima: Hasta 4 ml./año: 180 euros.

Puestos no fijos: 6 euros ml./día».

* * *

PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

«Artículo 6. – *Tarifas:*

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

I. Abonos.–

– Abono temporada adultos	29,40 euros.
– Abono temporada jóvenes	22,50 euros.
– Abono temporada niños	14,30 euros.
– Abono julio adultos	15,10 euros.
– Abono julio jóvenes	11,50 euros.
– Abono julio niños	7,15 euros.
– Abono agosto adultos	21,40 euros.
– Abono agosto jóvenes	16,20 euros.
– Abono agosto niños	9,20 euros.

II. Entradas.–

– Diario adultos	2,80 euros.
– Diario jóvenes	2,10 euros.
– Diario niños	1,40 euros.
– Festivo adultos	3,70 euros.
– Festivo jóvenes	2,50 euros.
– Festivo niños	1,65 euros».

La modificación de las presentes ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Trespaderne, a 22 de diciembre de 2006. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200609854/9721. – 160,00

Ayuntamiento de Castildelgado**Aprobación inicial del presupuesto general de 2006**

La Asamblea Vecinal de Castildelgado, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio económico de 2006, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente completo a disposición de los interesados para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal.

Si transcurrido el plazo indicado de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castildelgado, a 12 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200609860/9725. – 68,00

Exposición pública de la cuenta general del presupuesto de 2005

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que deberán formularse por escrito, y que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castildelgado, 12 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200609861/9726. – 68,00

Comunidad de Regantes de Llanillo

La convocatoria publicada el día 12 de diciembre de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda desconvocada.

Queden atentos a la próxima publicación de la Asamblea.

Llanillo, 18 de diciembre de 2006. – El Presidente, José Antonio Ortega Ruiz.

200609888/9764. – 68,00